



Resolución de Gerencia General

N° 60-2021-PGE/GG

Lima, 12 de octubre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 062-2021-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado que hace suyo los Informes N° 112-2021-JUS/PGE-OA del responsable de Informática y Sistemas, el Informe N° 005-2021-JUS/PGE-OA-ABAST del responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento y; el Informe N° 165-2021-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;



CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal;

Que el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que – salvo las excepciones previstas en el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante RLCE) – en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que el numeral 29.4 del artículo 29 del RLCE establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente





Resolución de Gerencia General

N° 60-2021-PGE/GG



autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia, así también en el Anexo Único denominado “Anexo de Definiciones” del mismo cuerpo legal, se define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;



Que la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;



Que los numerales 7.1 y 7.2 de la acotada directiva, señalan que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; para ello, el área usuaria debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización y, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: a) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;

Que el numeral 7.3 de la referida Directiva establece que el área usuaria elabora un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b) de ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e)



Resolución de Gerencia General

N° 60-2021-PGE/GG

nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria y; f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que mediante Resolución del Procurador General del Estado N° 19-2021-PGE/PG publicada en el diario oficial "El Peruano" el 27 de febrero del año en curso, en el artículo 1, numeral 1.1, literal c), se delega en el/la Gerente/a General en materia de contrataciones del Estado, aprobar el proceso de estandarización para la contratación de bienes y/o servicios en general;

Que con Informe N° 112-2021-JUS/PGE-OA del 14 de setiembre de 2021, elaborado por Daniel Camacho Zárate, Responsable de Informática y Sistemas de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, se sustenta la estandarización de suministros para impresoras (láser, cinta, tinta, consumibles) señalando que: a) la entidad cuenta con una (1) impresora láser y siete (7) equipos multifuncionales de diferentes marcas y modelos, por lo que se requiere estandarizar los suministros de tóner y consumibles de dichos equipos; b) las impresoras y equipos multifuncionales son utilizadas diariamente por todas las dependencias de la entidad, en todas las etapas y procedimientos, requiriendo que los suministros garanticen la continuidad operativa de los procesos y funcionalidad de la infraestructura tecnológica existente; c) los bienes o accesorios que se requiere contratar (tóner, cinta, tinta y consumibles) son accesorios o complementarios a los equipos e imprescindibles para su operatividad o valor económico o infraestructura preexistente y de usarse otra marca o modelo no se podrá garantizar el funcionamiento y rendimiento de los equipos existentes, lo que genera un riesgo para el funcionamiento de la Procuraduría General del Estado; d) para garantizar la operatividad de los equipos, tener impresiones de calidad, asegurar la vida útil y rendimiento de los equipos, es recomendable el uso de suministros originales de cada fabricante, caso contrario se pone en riesgo la funcionalidad de los equipos, la interrupción de las operaciones de la entidad, lo que generaría gasto adicional en equipamiento, afectando la inversión efectuada en la adquisición de las impresoras; e) el presente informe técnico tiene tres (3) años de vigencia para los siguientes equipos:



M. MUCICH L.



A. ÁVILA C.



J. JULCAR.



Resolución de Gerencia General

N° 60-2021-PGE/GG



M. MUCICH L.

ITEM	MARCA/MODELO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES DEL SIMINISTRO
1	Kyocera Ecosys M3655IDN	2	TK-3182 NEGRO
2	Kyocera TasKalfa 7003i	5	TK-6727 NEGRO
3	HP LaserJet P1606DN	1	78A NEGRO

Que el Informe N° 005-2021-JUS/PGE-OA-ABAST del 21 de setiembre de 2021, elaborado por Raúl Cora Quispe, Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, concluye que: a) la entidad posee una infraestructura preexistente conforme al detalle establecido por el responsable de Informática y Sistemas de la Oficina de Administración; b) el responsable de Informática y Sistemas de la Oficina de Administración en su calidad de área usuaria y área técnica especializada en suministro de tóner y consumibles de la marca Kyocera y HP ha cumplido con señalar los presupuestos para que proceda la estandarización conforme lo exige el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; c) se encuentra de acuerdo con el Informe N° 112-2021-JUS/PGE-OA dado que se cumple con los requisitos y presupuestos para la estandarización previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y; d) recomienda se proceda con la estandarización para la contratación del suministro de tóner y consumibles de la marca Kyocera y HP, cuya vigencia será por tres (3) años;

Que con Informe N° 062-2021-JUS/PGE-OA el Jefe de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, hace suyo en todos los extremos los informes señalados en forma precedente y menciona que la entidad posee equipamiento tecnológico preexistente, como impresoras y equipos multifuncionales de distintas marcas y modelos, por lo que resulta necesario llevar a cabo el proceso de estandarización correspondiente, que permita la adquisición de suministros y/o consumibles originales, accesorios y complementarios, que permitan garantizar su funcionamiento, operatividad y vigencia tecnológica; verificando los presupuestos establecidos en el numeral 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que mediante Informe N° 165-2021-JUS/PGE-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, opina en sentido favorable a la aprobación de la estandarización del suministro de tóner y consumibles de las impresoras de la marca Kyocera y HP por el periodo de vigencia de tres (03) años, como



A. ÁVILA C.



J. JULCÁR.



Resolución de Gerencia General

N° 60-2021-PGE/GG



M. MICHOL

una solución tecnológica para mantener y garantizar la continuidad operativa y funcional de los equipos, con el fin de optimizar las labores del personal de la entidad, cumpliéndose con los presupuestos establecidos en los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 004-2016- OSCE/CD, encontrándose delegada dicha facultad en el Gerente General;

Que en atención a los informes y consideraciones expuestas y con el visado de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;



A. AVILA C.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 011-2016- OSCE/PRE y; la delegación de facultades contenidas en la Resolución del Procurador General del Estado N° 19-2021-PGE/PG;

SE RESUELVE:



J. JULCAR.

Artículo 1.- APROBAR la estandarización de suministro de tóner y consumibles según lo establecido en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- PRECISAR que la aprobación de la estandarización señalada en el artículo precedente, no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 3.- ESTABLECER que el período de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución. En caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, ésta quedará sin efecto.



Resolución de Gerencia General

N° 60-2021-PGE/GG

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia General y su anexo que lo conforma en el portal institucional (<https://pge.minjus.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional



A. AVILA C.



J. JULGAR.

MARTÍN MIJICHICH LOLI
GERENTE GENERAL
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Procuraduría General del Estado

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO UNICO

Descripción del Bien
SUMINISTRO DE TONER Y CONSUMIBLES

La Contratación de Adquisición de complementos de software de información geográfica de marca **KYOCERA y HP**, incluye las siguientes características:

ITEM	MARCA / MODELO	ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO
1	KYOCERA ECOSYS M3855IDN	TK-3182 Negro Numero de Parte: 1T02T70USV
2	KYOCERA TASKalfa 7003i	TK-6727 Negro Numero de Parte: 1T02NJ0US0
3	HP LASERJET P1606DN	78A Negro Numero de Parte: CE278A



RECQ/LBF
Calle Germán Schreiber N° 205 – San Isidro
Correo de Mesa de Partes:
mesadepartes@pge.gob.pe
Central Telf.: 01 748-5417
Anexo 112 / 115